siendo de la Sociedad concesionaria el abono de las tasas parafiscales que por dichos conceptes resulten de aplicación con arre-

glo a las disposiciones vigentes.

La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta del comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas se procedera a su reconocimiento, levantando acta en la que se describan con todo detalle las obras e instalaciones realizadas, referencias de las presas a puntos fijos e invariables del terreno y en general el cumplimiento de estas condiciones, consignándose expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el dia de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación

de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar en las corrientes que se sitúan los aprovechamientos proyectados, los caudales de agua destinados a usos comunes, abastecimientos de agua y riegos con derechos legitimamente adquiridos y a realizar a su cargo las obras necesarias para su normai captación.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relacion con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas contimentales.

Los proyectos definitivos pasarán a informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

- 12. Se aprueban provisionalmente como tarifas máximas con-cesionales las que figuran en el proyecto presentado, debiendo acompañarse al proyecto de construcción nuevas tarifas calculadas a base del presupuesto que en dicho proyecto figura. Para su modificación será preciso se autorice por la autoridad que otorgó la concesión, sin perjuicio de introducir en su día las variaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a tarifas para el suministro de
- 13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. El depósito deberá ser incrementado en la forma y cuantía que requiera el presupuesto de replanteo o construcción a
- 14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podran ser decretadas por la autoridad competente.
- 15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 17. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.
- 18. El concesionario deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios que sean precisos a juicio del personal de la Comisaría de Aguas del Norte de España, encargada de su inspección y vigilancia.
- 19. Se declaran de utilidad pública estas obras a los efectos de expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes, alcanzando los beneficios de dicha expropiación a los terrenos necesarios para los remansos y casas de máquinas y edificios destinados a talleres y viviendas del personal de toda clase dedicado a las obras y su explotación, así como también a los aprovechamientos hidráulicos afectados que no tengan carácter preferente. En cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión y con arreglo a las disposiciones vigentes.
- 20. Queda prohibido el vertido al cauce público, sus riberas o margenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligada a llevar a cabo los tra-

bajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

21. El concesionario queda obligado a hacer las variaciones precisas en cuantos caminos y servidumbres sean afectados por las obras y el embalse, reservándose la Administración el derecho de exigurle los proyectos que estime pertinentes. Todos los gastos que se ocasionen serán de cuenta del concesionario.

22. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley

v Reglamento.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962 — El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección Concral de Puertes y Senales Maritimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Ampliación de las instalaciones productoras de hielo de la lonja de contratación del pescadon en el puerto de Palma de Mallorca

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Ampliación de las instalaciones productoras de hielo de la lonja de contra-tación del pescado» en el puerto de Palma de Mallorca, en la provincia de Baleares, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (pesetas 1.553.139,78).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca (Dirección Facultativa), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se

La garantia que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa treinta y un mil sesenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (31.062,79), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituída en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultaneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo.

si actúa en nombre de otro. 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autori-cen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contablidad de la Hacienda Pública.

5.º Carriet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre

de 1954.

6.º Justificación de nallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitiran proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaria), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 29 de noviembre de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Sefieles Maritimas, el día 5 de diciembre de 1962, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoria Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna clausula condicional

o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurran en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que represente), e tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, F. Rodriguez Pérez.—5.385.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de terminación de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Por Orden ministerial de 14 de noviembre se ha aprobado el proyecto de obras de terminación de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, provincia de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 19 de diciembre, a las doce de la mañana, verificandose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaria.

A este efecto, a partir del dia 20 de noviembre, a las oncenoras, comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el dia 13 de diciembre, a la una de la tarde debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que a continua-

ción se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciocho mil novecientas sesenta y siete pesetas con ochenta y cinco centimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de novecientas cuarenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas con setenta y

dos centimos,

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, ahono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el αBoletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obtas de, en, provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.—5.425.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca sibusta para la contralación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado en el pueblo de Vencillón en la segunda subzona del Canal de Atagón y Cataluña (Lérida)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado en el pueblo de Vencillón, en la segunda subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones trescientas veinte mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (3.320.137,55 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modeio de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado. podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalismo. 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Lérida (Carmen, 1 y 3), durante los días hábiles y horas de Oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituído una fianza provisional de sesenta v seis mil cuatrocientas dos pesetas con ochenta céntimos (66.402.80 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 14 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendra lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 21 de diciembre de 1962, ante la Mesa constituída del siguiente modo: